

1700-45

AUTO No. 0258

SANTA MARTA, FEBRERO 18 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PRESENTADA POR LA EMPRESA FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. – FENOCO, PARA EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN LA ESTACIÓN FÉRREA DE SEVILLA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 5291 del 26 de junio de 2018, la empresa FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. – FENOCO, identificada con Nit No. 830.061.724-6, a través de su representante legal el señor ANDRES SOTO VELASCO, presentó Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimiento, para el sistema de tratamiento anaeróbico de las aguas residuales domesticas con tanques plásticos para los baños de la Estación Férrea de Sevilla Pk. 902+400, en el municipio de Zona Bananera, Magdalena.

Que a través de oficio No. 1700-12-01-002759 del 27 de julio de 2018, esta Corporación remitió la Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Vertimientos y requirió cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.1 y ss del Decreto 1076 de 2015, por consiguiente, se solicitó allegar la información requerida para continuar con el trámite del permiso.

Que a través de radicado No. 1258 del 14 de febrero de 2019, el señor ANDRES SOTO VELASCO, en calidad de representante legal de la empresa FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. – FENOCO, acreditó el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja adjunto y remitió documentación correspondiente al trámite de solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5221 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección



ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Por lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad, y las propias de su cargo,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de Permiso de Vertimiento elevada por la empresa FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. – FENOCO, identificada con Nit No. 830.061.724-6, a través de su representante legal el señor ANDRES SOTO VELASCO, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas generadas en la estación férrea de Sevilla, ubicada en el municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena en Pk. 902+400, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Vertimiento, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de expediente 5221:

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 5221 al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta de CORPAMAG, para que su titular designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad del solicitud.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la empresa FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. – FENOCO, a través de su representante legal o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: María C. Serrano
Revisó: Sara Díaz Granados


Expediente: 5221



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 22 MARZO () días del mes de Marzo del año 2014, siendo las 8:20 AM se notifica personalmente el contenido del Auto No. _____ de fecha 16-18 de 2014 al señor(a) Carolina Hernández Estévez en calidad de Apoderada y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
CC. B2307400

